



BASES CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO DE DOCTOR EN MEDICINA- SALUD OCUPACIONAL

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19.122 AFRODESCENDIENTES

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

| | |
|---|--|
| Carrera/ Escalafón/ Denominación | Doctor en Medicina – Salud Ocupacional Código A.2.11 - Escalafón A, Subescalafón 2, Profesional III. |
| Grado/ Remuneración | Grado 12/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente. |
| Carga horaria | 20 hs semanales. |
| Cantidad de cargos | 3 cargos. |
| Lugar de desempeño | División Universitaria de la Salud (DUS). |
| Carácter de la designación | Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”). |

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

LLAMADO ABIERTO GENERAL Y ABIERTO RESERVADO A AFRODESCENDIENTES

- **Ciudadanía natural o legal** (ver **ANEXO I- “NORMATIVA GENERAL”**).
- **Formación:**
 - a) Título habilitante de Doctor/a en Medicina registrado en el Ministerio de Salud Pública, y
 - b) ser egresado o estudiante con el segundo semestre aprobado como mínimo del Posgrado en Salud Ocupacional o Medicina Laboral.

Los títulos y la formación deberán ser expedidos o revalidados por la Universidad de la República.
Se aceptarán títulos y formación universitaria equivalente reconocidos por el organismo uruguayo competente.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

3. INSCRIPCIONES - a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy.

El postulante deberá inscribirse en una sola modalidad:

- Abierto general.
- Abierto reservado a afrodescendientes (Ley N° 19.122).

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar el seguimiento del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: <http://dgp.udelar.edu.uy> – en el menú central dirigirse a Concursos/ Situación de llamados.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y lugar, en el que el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos **indispensables** (originales y fotocopias):
- **Cédula de Identidad vigente.**
 - **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
 - **Título habilitante de Doctor/a en Medicina** registrado en el Ministerio de Salud Pública.
 - **Título o escolaridad** que compruebe poseer la formación requerida en el **literal b)** del ítem 2 “Requisitos excluyentes”.
 - **Formulario “Relación de antecedentes (Currículum Vitae) – Concursos/ Llamados de ingreso”.**
 - **Otros documentos probatorios de lo declarado en el formulario mencionado en el ítem anterior.**

La documentación deberá ser presentada en una CARPETA y la forma de presentación de la misma se encuentra detallada en el **ANEXO II "CARPETA Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR"**.

El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten de la forma allí establecida.

- b) Los postulantes inscriptos en el llamado abierto que se perciban pertenecientes a la **población afrodescendiente**, deberán solicitar y completar una **declaración** en el momento de entrega de la documentación.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el ANEXO III- "ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL".

| ETAPAS/PUNTAJES | Puntaje máximo | Puntaje mínimo |
|---|----------------|----------------|
| 1. PRUEBA | 90 | 45 |
| Podrá consistir en el análisis y la resolución de uno o varios casos y/o respuestas a preguntas, o la elaboración de un proyecto o informe, acorde a las características del cargo, según criterio del Tribunal. Asimismo se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo. | | |
| 2. ANTECEDENTES | 100 | No corresponde |
| 2.1 Formación | | |
| Educación formal de grado y posgrado relacionada con el cargo. | 30 | |
| Capacitación y formación continua relacionada con el cargo (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros). | 15 | |
| Sub total formación | 45 | |
| 2.2 Experiencia | | |
| Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas. | | |
| Sub total experiencia | 45 | |
| 2.3 Otros méritos | | |
| Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar. | | |
| Sub total otros méritos | 10 | |
| 2.4 Deméritos | | |
| El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten. | | |
| 3. ENTREVISTA | 30 | No corresponde |
| Se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones. | | |
| TOTAL CONCURSO | 220 | 72(*) |

Nota

- La prueba se podrá realizar en soporte informático.
- El Tribunal informará el temario con una anticipación de al menos una semana a la fecha de la prueba.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones

hasta 30 días antes de la prueba.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para pasar a la **2da etapa** del concurso se deberá contar como mínimo con el **50% del puntaje de la prueba** (ítem 1, mínimo= 45 puntos).
- El postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60% del puntaje total** (prueba + entrevista, mínimo= 72 puntos).

7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 2 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

La convocatoria de los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán presentarse en la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 5 días hábiles, con:

- **Comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes Judiciales.**
- **Control en salud** vigente (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de 5 días adicionales corridos. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 6 meses a la convocatoria. (ver **ANEXO IV - “DESIGNACIONES” - Aptitud psico- física**).

ANEXO I - NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios No Docentes:

Art. 2 Literal A -"Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía".

Art. 5 Provisorio- "Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente estatuto".

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 34 Tipos de concurso- "Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto".

2) Art. 36 Realización del sorteo- "El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán...".

"...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R".

3) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes-"...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados, los antecedentes de los concursantes se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 Impugnación- "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

Art.29 Inapelabilidad del contenido-"El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

Art.31 Plazo para su presentación- "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 Procedimiento-"El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes".

4) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

Art.10 Notificaciones- "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

Art.24 Inconducta de los concursantes. "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central

de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 Sanciones a los concursantes-"El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

ANEXO II- CARPETA Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

Carpeta

A) ¿Qué debe contener?

La carpeta deberá contener copia de:

- 1) Cédula de Identidad vigente.
- 2) Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- 3) Formulario "Relación de Antecedentes (Currículum Vitae). Se podrá acceder al mismo a través de la página de la DGP: <http://dgp.udelar.edu.uy> - en el menú central dirigirse a Concursos/ Formularios y Constancias/ "Relación de Antecedentes Currículum Vitae (solo para ingreso)".
- 4) Documentación probatoria de lo declarado en el formulario (numeral 3):

- **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e institución.
En caso de que el postulante presente título o escolaridad de otra institución universitaria, deberá presentar el plan de estudios, que contenga el detalle de materias, duración de la carrera, etc., para que el Tribunal o Comisión Asesora pueda establecer la equivalencia con la Udelar.
- **Reseñas de funciones/actividades en instituciones públicas o actividad privada.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberán contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño. En el caso de organismos públicos deberán presentarse con las firmas de su superior inmediato o del jerarca de la institución. En el caso de la actividad privada deberán contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

B) ¿Cómo debo presentarla?

Cada documento deberá estar numerado correlativamente (foliado). Cada número de foja se especificará en la columna correspondiente en el Formulario "Relación de Antecedentes (Currículum Vitae)- Concursos/ Llamados de ingreso".

Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados).

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor del Departamento de Concursos o de los centros habilitados para la inscripción.

En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal o Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP) designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los funcionarios no docentes (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

| | |
|----------------------|--|
| Formación | <ul style="list-style-type: none">• Educación formal relacionada con el cargo: Título, escolaridad y otros documentos que acrediten la formación de grado y posgrado, especificando institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación.• Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione.• Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU- Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder. |
| Experiencia | <ul style="list-style-type: none">• Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño. |
| Otros méritos | <ul style="list-style-type: none">• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.• Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad.• Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).• Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar.• Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa. |

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. Nº 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. Nº65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

| Sanciones y suspensiones | Detracciones de Puntos | |
|--------------------------|---|-------------------------------|
| | Más de 3 meses | 30 |
| | Más de 2 meses hasta 3 meses | 28 |
| | Más de 1 mes hasta 2 meses | 25 |
| | De 11 días a 1 mes | 15 |
| | De 4 a 10 días | 10 |
| | Hasta 3 días | 6 |
| | Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación. | 3 |
| Vigencia | Puntaje deméritos | No serán considerados pasados |
| | Hasta 6 | 3 años de su aplicación. |
| | Hasta 15 | 5 años de su aplicación. |
| | Superior a 15 | 7 años de su aplicación. |

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

ANEXO IV – DESIGNACIONES

Art. 35 - Ordenanza de concursos para la provisión de cargos no docentes: Vigencia del orden de prelación- "El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso".

Nota: con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de los servicios universitarios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo a la Ley N° 16.127, Art. 1 Literal E, que prohíbe la designación de nuevos funcionarios en los 12 meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno, por lo que la provisión de los cargos no se podrá realizar en el período comprendido entre el 01/03/2019 hasta el 28/02/2020.

Aptitud psico- física

El control en salud vigente será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2° del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Los integrantes del cuadro que no hayan presentado en plazo el control en salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psico-física serán designados cuando exista una vacante.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. CARACTERÍSTICAS

| | |
|----------------------------|--|
| Carrera | Doctor en Medicina- Salud Ocupacional Código A..2.11 |
| Escalafón | Profesional – Escalafón A, Subescalafón 2. |
| Denominación/ Grado | Profesional III - Grado 12 |
| | Profesional II – Grado 13 |

2. PROPÓSITO

Contribuir al logro de los objetivos de la División Universitaria de la Salud actuando como agente de cambio, fomentando promoción de la salud y la participación de los individuos en la prevención de afecciones y accidentes vinculados al trabajo, en la Universidad de la República.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

- Participar en la planificación y ejecución de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos vinculados al trabajo y al ambiente laboral dirigidos a los funcionarios.
- Realizar exámenes médicos previstos por las normas universitarias a efectos de dictaminar la aptitud psico- física para el cargo de quienes aspiran a ingresar como funcionarios a la Universidad de la República (exámenes preocupacionales).
- Visitar los Centros Universitarios con el fin de valorar los diferentes puestos de trabajo, las condiciones y medio ambiente (CYMAT), identificando los factores de riesgo de los mismos.
- Elaborar y presentar los informes correspondientes con las recomendaciones de salud ocupacional que se consideren convenientes.
- Participar en la vigilancia epidemiológica, realizando exámenes médicos periódicos a los funcionarios y coordinando estudios paraclínicos y ambientales, según los factores de riesgo detectados en el lugar de trabajo.
- Participar del trabajo en equipo para realizar comprobaciones de aptitud psico- física según la normativa vigente y en la atención de casos de riesgo y/o crisis a nivel de

individuos o de Servicios de la Udelar.

- Relevar los datos que surgen de la actividad, colaborar en el procesamiento de los mismos, así como en la elaboración y actualización de la información estadística necesaria para la toma de decisiones.
- Asesorar a los servicios universitarios en relación a situaciones vinculadas a la Medicina Preventiva y Laboral.
- Promover los cambios de las condiciones de trabajo permitiendo la adaptación a las condiciones del funcionario.
- Comprender y evaluar con responsabilidad ética y legal a los funcionarios con problemas vinculados al trabajo.
- Colaborar con la rehabilitación y reinserción laboral del trabajador que ha sufrido daños en su salud, de acuerdo a sus capacidades remanentes.
- Participar en la sugerencia, elaboración, ejecución y control de programas y actividades preventivas y de promoción de la salud a desarrollarse dentro de la DUS o del Servicio Universitario que corresponda.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar otras actividades relacionadas con el cargo, asignadas por su superior.

5. RELACIONES DE TRABAJO

| | |
|------------------------------------|--|
| Depende de | Director del Departamento de Salud Ocupacional y/o Director de la División Universitaria de la Salud . |
| Supervisa a | No tiene personal a cargo. |
| Coordinación y colaboración | Otras áreas afines. Integra equipos de trabajo. |

6. REQUISITOS

| | |
|--------------------------------------|---|
| Aptitud moral y psico- física | <ul style="list-style-type: none">• Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud. |
| Formación (*) | <ul style="list-style-type: none">• Título habilitante de Doctor/a en Medicina registrado en el Ministerio de Salud Pública, y• egresado o estudiante con el segundo semestre aprobado como mínimo del Posgrado en Salud Ocupacional o Medicina Laboral. |
| Conocimientos | <ul style="list-style-type: none">• Se requerirán conocimientos generales sobre normas de seguridad, medidas de prevención y protección de salud en el trabajo. |
| Experiencia | <ul style="list-style-type: none">• En cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado. |

(*) Los títulos y la formación deberán ser expedidos o revalidados por la Universidad de la República, y los equivalentes reconocidos por el organismo uruguayo competente.